



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4212

Sancionada y Promulgada el 11/05/1967
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.828, del 23 de mayo de 1967.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Dónase a favor del Centro Vecinal Villa San Antonio, la Parcela Fiscal 3, Manzana 91 c), Sección E, Catastro número 60.128 del departamento Capital, con destino a la construcción de su sede social y ampliación de sus dependencias deportivas y culturales.

Art. 2°.- Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y posteriormente cúrsense las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno a fin de formalizar sin cargo la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3°.- Déjase establecido que si dicho Centro Vecinal dentro del término de cinco (5) años a contar desde la firma de la escritura traslativa de dominio no iniciara la construcción de la obra, el terreno donado volverá al dominio del Estado Provincial sin cargo alguno por éste.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

D´ANDREA - Cornejo Isasmendi